



CONTRATO NÚM. 1-1101-12494
FIANZA AVANCE O ANTICIPO

1.-POR CUANTO: SERTELSA SERVICIOS TECNICOS DE TELEVISION SATELITES Y ANTENAS SRL. Con su RNC: 101705094 con domicilio y asiento social en la CALLE GUSTAVO MEJIA RICART, EDIF. 67 #311, PIANINI, SANTO DOMINGO.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 1 DE OCTUBRE del 2019, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 RD\$ 81,243.20, EQUIVALENTE AL (50 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Ciento Sesenta y Dos MIL Cuatrocientos Ochenta y Seis CON 00/100 RD\$ 162,486.00.**

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL AVANCE Y/O ANTICIPO PARA LA ADQUISICION DE TRES (3) MALETAS DE LUCES Y ACCESORIOS, SEGUN COTIZACION NO. 8536 DE FECHA 26/6/2019.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)** Y tiene como fecha de Vigencia **1 DE OCTUBRE del 2019 al 1 DE OCTUBRE del 2020.**

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A. se compromete a responder a la FIANZA AVANCE O ANTICIPO** de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **SERTELSA SERVICIOS TECNICOS DE TELEVISION SATELITES Y ANTENAS SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 RD\$ 81,243.20, EQUIVALENTE AL (50 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE Ciento Sesenta y Dos MIL Cuatrocientos Ochenta y Seis CON 00/100 RD\$ 162,486.00.** Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 1 DE OCTUBRE del 2019.



FIRMA AUTORIZADA